

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS  
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026**

**Señor presidente:**

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, de autoría de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, que propone declarar de Necesidad pública e interés nacional, **la creación de la empresa prestadora de servicio de saneamiento Ambo en la provincia de Ambo.**

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesorio; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio en reemplazo del congresista; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1. Antecedentes procedimentales**

**El Proyecto de Ley 13602/2025-CR**, fue presentado por mesa de partes del Congreso de la República en el área de tramite documentario el 16 de diciembre de 2025 y decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y a la comisión de vivienda del Congreso de la República como las comisiones dictaminadoras.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes legislativos referentes sobre declarar de necesidad pública y de interés nacional la **creación de la empresa prestadora de servicio de saneamiento Ambo en la provincia de Ambo**.

### 2.1. Opiniones e informaciones solicitadas

Con respecto a la viabilidad del proyecto de ley materia del presente dictamen, se solicitó opinión técnica a diversas instituciones:

#### Municipalidad provincial de Ambo

- [OFICIO-1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR-MPA-20-01-2026](#).

#### Ministerio de vivienda

- [OFICIO-1624-2025-2026-CDRGLMGE-CR-VIVIENDA-20-01-2026](#).

#### Presidente Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

- [OFICIO-1626-2025-2026-CDRGLMGE-CR-OTASS-20-01-2026](#).

#### Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

- [OFICIO-1625-2025-2026-CDRGLMGE-CR-SUNASS-20-01-2026](#).

### 2.2. Opiniones Recibidas

Se recibieron las opiniones de las siguientes instituciones:

#### 2.2.1 Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), mediante Oficio N° 00108-2026-SUNASS-GG, remitió el Informe N° 001-2026-SUNASS-DPN, elaborado por sus órganos técnicos y legales competentes, en el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR.

En el referido informe, la SUNASS concluye que el proyecto de ley **no resulta viable desde el punto de vista técnico y normativo**, al no encontrarse alineado con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, ni con su reglamento, que establecen los criterios y procedimientos para la organización y prestación de los servicios de saneamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

En particular, señala que la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) requiere, de manera previa, la **opinión favorable de la SUNASS**, sustentada en la evaluación de la escala eficiente, el área de prestación y la viabilidad técnica, legal y económico-financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 47-A del citado decreto legislativo y el artículo 36 de su reglamento; requisitos que no han sido considerados en la propuesta legislativa.

Asimismo, a partir del análisis económico realizado, la SUNASS determina que la creación de una nueva EPS en la provincia de Ambo **no resulta eficiente**, debido a que no alcanza la escala mínima eficiente y no cumple con la condición de subaditividad de la función de costos, lo que implicaría mayores costos de prestación en comparación con su integración a un prestador existente.

En esa línea, el análisis del Área de Prestación del departamento de Huánuco concluye que la prestación del servicio por un único operador resulta más eficiente, recomendándose la **integración de la localidad de Ambo al ámbito de la EPS Seda Huánuco S.A.**, en concordancia con los principios de eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Finalmente, la SUNASS advierte que el proyecto de ley **contraviene la política de integración de prestadores** prevista en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1280, al promover la creación de un nuevo prestador sin sustento técnico, lo que podría afectar la organización eficiente del mercado de servicios de saneamiento. En consecuencia, recomienda su no aprobación.

### 2.2.2 Ministerio de vivienda

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), mediante Oficio N° 00458-2026-VIVIENDA, remitió su opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, sustentada en el Informe N° 093-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, con conformidad del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y evaluación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el análisis efectuado, el MVCS precisa que, en su calidad de ente rector del sector saneamiento conforme al Decreto Legislativo N° 1280, le corresponde normar y cautelar la correcta organización y prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional.

Desde el punto de vista técnico y sectorial, el MVCS concluye que **no corresponde la creación de una nueva Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) en la provincia de Ambo**, en tanto el “Informe de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Huánuco” establece que la EPS Seda Huánuco S.A. debe asumir la prestación del servicio en todo el ámbito departamental, incluyendo dicha provincia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Asimismo, advierte que la propuesta legislativa **no cumple con un requisito esencial de validez técnica**, al no contar con la opinión favorable previa de la SUNASS, la cual debe sustentarse en la evaluación de la escala eficiente, el área de prestación y los criterios de viabilidad técnica, legal y económico-financiera.

En el plano jurídico, el MVCS señala que el proyecto **resulta incompatible con el marco normativo sectorial vigente**, al contravenir la política de integración de prestadores prevista en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la cual busca evitar la fragmentación del servicio y promover economías de escala para garantizar eficiencia y sostenibilidad.

Adicionalmente, identifica **deficiencias en la técnica legislativa**, señalando que la iniciativa carece de sustento técnico adecuado en su Exposición de Motivos, no desarrolla análisis de impacto ni costo-beneficio, y omite evaluar su incidencia en la legislación vigente, lo que afecta su coherencia normativa.

En consecuencia, el MVCS concluye que el proyecto de ley presenta observaciones sustantivas de carácter técnico y jurídico, por lo que **no otorga conformidad a la iniciativa legislativa**, recomendando su no aprobación.

### 2.2.3 Municipalidad provincial de Ambo

La Municipalidad Provincial de Ambo, mediante Oficio N° 072-2026-MPA/A, remite opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, sustentada en el Informe Técnico N° 155-2026-GSMGA-MPA y el Informe Legal N° 011-2026-MPA-OGAJ, elaborados por la Gerencia de Servicios Municipales y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Desde el punto de vista técnico, la entidad señala que la provincia de Ambo presenta **brechas significativas en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado**, evidenciadas en limitaciones de cobertura, continuidad y calidad del servicio, así como en la sostenibilidad operativa del sistema. En ese contexto, sostiene que la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) propia permitiría una gestión técnica especializada, autónoma y eficiente, orientada al cierre de brechas y mejora progresiva del servicio.

Asimismo, se precisa que la propuesta responde a un contexto en el que la incorporación de la ciudad de Ambo al ámbito de la EPS Seda Huánuco S.A. fue rechazada por la población y no prosperó en sede administrativa ante la SUNASS, generándose una situación de insatisfacción social y demanda por una gestión local del servicio.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

En el plano jurídico, la municipalidad considera que la iniciativa legislativa es **compatible con el marco constitucional y legal vigente**, en particular con la autonomía de los gobiernos locales reconocida en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como con el Decreto Legislativo N° 1280 que regula la prestación de los servicios de saneamiento. En ese sentido, sostiene que el Congreso cuenta con competencia para declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de una EPS, en tanto se trata de una norma de carácter declarativo que no invade competencias del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, se indica que la propuesta **no genera gasto público directo**, dado su carácter declarativo, y que su implementación se sujetará a los criterios de viabilidad técnica, legal y económico-financiera exigidos por la normativa sectorial y la supervisión de la SUNASS.

Desde el enfoque de impacto, la municipalidad destaca que la iniciativa generaría beneficios sociales relevantes, tales como la mejora en la calidad del servicio, la reducción de riesgos sanitarios, el fortalecimiento de la gestión local y el incremento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Ambo concluye que el proyecto de ley **es jurídicamente viable, constitucionalmente válido y socialmente necesario**, por lo que emite opinión técnica y legal favorable, recomendando su aprobación por el Congreso de la República.

#### 2.2.4 Opinión Ciudadana

La opinión de la población de la provincia de Ambo se expresa mediante un memorial suscrito por autoridades locales, representantes de organizaciones sociales y sociedad civil organizada, dirigido a la Comisión de Descentralización del Congreso, en el que se solicita la priorización y aprobación del Proyecto de Ley 13602/2025-CR.

Desde el enfoque fáctico, los suscribientes señalan que la provincia presenta **brechas significativas en el acceso, calidad y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado**, situación que impacta negativamente en la salud pública, el ambiente y el desarrollo económico y social de la población. Asimismo, identifican limitaciones estructurales en la gestión actual del servicio, vinculadas a deficiencias técnicas, administrativas y operativas que dificultan la adecuada planificación, mantenimiento e inversión en infraestructura de saneamiento.

En ese contexto, sostienen que la inexistencia de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) propia en la provincia **impide una gestión especializada, eficiente y sostenible del servicio**, lo cual limita el cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios exigidos a nivel nacional. Por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ello, consideran que la creación de una EPS constituye una medida de necesidad pública orientada a mejorar la calidad del servicio y cerrar brechas en el sector.

Desde el punto de vista jurídico, el memorial fundamenta la solicitud en el marco constitucional que reconoce el derecho a la salud, al acceso a servicios públicos esenciales y a un ambiente equilibrado, así como en la normativa sectorial de saneamiento, incluyendo el Decreto Legislativo N° 1280 y disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, invoca los principios de descentralización y desarrollo sostenible como sustento para una gestión local de los servicios básicos.

En relación con el impacto económico y fiscal, los firmantes sostienen que la creación de la EPS **no generaría gasto público adicional**, en la medida que operaría como empresa municipal de derecho público, financiada principalmente con ingresos propios derivados de la prestación del servicio (tarifas, derechos de conexión, entre otros), bajo supervisión de la SUNASS y conforme a criterios de sostenibilidad financiera y equilibrio económico.

Finalmente, el memorial concluye que la aprobación del proyecto de ley permitiría **fortalecer la gestión descentralizada del servicio de saneamiento, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo integral de la provincia**, por lo que solicita expresamente la emisión de un dictamen favorable y su pronta aprobación por el Pleno del Congreso.

Así mismo se revisó la pestaña de opinión ciudadana se advierte en la captura que no hay opinión ciudadana en la plataforma.



### III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

El Proyecto de Ley 13602 propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ambo (EPS Ambo), como una empresa municipal autónoma de derecho privado, encargada de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

La iniciativa establece que dicha empresa permitirá mejorar la cobertura, calidad y continuidad del servicio de saneamiento, en atención al derecho fundamental al acceso al agua potable reconocido constitucionalmente.

Asimismo, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, adopte las acciones necesarias para la implementación de la medida.

En su exposición de motivos, la propuesta sustenta la necesidad de crear una nueva EPS debido a las deficiencias en la prestación del servicio por parte de la empresa actualmente encargada (Seda Huánuco S.A.), evidenciadas en problemas recurrentes como cortes de agua, baja presión, deficiencias operativas y sanciones regulatorias.

Finalmente, se señala que la iniciativa tiene carácter declarativo, no genera gasto público y se orienta a garantizar un servicio de saneamiento eficiente, sostenible y de calidad para la población de la provincia de Ambo.

El fórmula legal propuesta es la siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO  
AMBO EN LA PROVINCIA DE AMBO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL**

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo (EPS Ambo) como empresa municipal autónoma de derecho privado encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA.- COORDINACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LA PRESENTE LEY

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones, en coordinación con las autoridades regionales y locales disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

### IV. MARCO NORMATIVO

La propuesta normativa se sustenta en el marco constitucional, legal y sectorial vigente que regula el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, así como la organización y funcionamiento del sistema nacional de saneamiento.

En el plano constitucional, el **artículo 7-A de la Constitución Política del Perú** reconoce el derecho fundamental de toda persona al acceso progresivo y universal al agua potable, mientras que el **artículo 44 establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y promover el bienestar general de la población**. Asimismo, el **artículo 195 reconoce competencias a los gobiernos locales en la prestación de servicios públicos de su jurisdicción**, en el marco del proceso de descentralización.

En el ámbito de la organización del Estado, la **Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, establece que los ministerios son responsables de diseñar, normar y supervisar las políticas nacionales en sus respectivos sectores, correspondiendo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejercer la rectoría del sector saneamiento.

El marco legal específico del sector saneamiento se encuentra regulado por el **Decreto Legislativo N°1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su reglamento**, los cuales establecen los principios, competencias y condiciones para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional. Dicho marco normativo promueve la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios, bajo criterios de escala adecuada, sostenibilidad económica-financiera e integración de prestadores. En este contexto, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) ejerce funciones de regulación, supervisión y fiscalización de los prestadores, incluyendo la evaluación de la viabilidad técnica, legal y económica para la organización del servicio, mientras que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) tiene a su cargo el fortalecimiento de la gestión de las empresas prestadoras y la asistencia técnica en el sector.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Asimismo, la **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, y la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen el marco de competencias de los gobiernos subnacionales en la provisión de servicios públicos, incluyendo los servicios de saneamiento, en coordinación con las políticas y normas nacionales.

De igual manera, las políticas nacionales del sector saneamiento se orientan al cierre de brechas en el acceso a servicios básicos, al fortalecimiento institucional de los prestadores y a la mejora de la calidad del servicio, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad y equidad territorial.

En atención a las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la SUNASS, se advierte que cualquier intervención en la organización del servicio debe **respetar los criterios técnicos y regulatorios establecidos en el Decreto Legislativo N°1280**, particularmente en lo referido a la integración de prestadores y la sostenibilidad del sistema. En tal sentido, el texto sustitutorio propuesto se adecua al marco normativo vigente al limitarse a una declaración de interés público, sin disponer la creación de nuevas entidades ni alterar la estructura del sistema de saneamiento.

En consecuencia, la propuesta normativa se enmarca de manera coherente en el ordenamiento jurídico vigente, respetando las competencias del Poder Ejecutivo y de los organismos reguladores, y orientando la acción del Estado hacia la mejora de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo, en concordancia con el derecho fundamental al acceso al agua potable y las políticas públicas del sector.

## **V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se ha revisado la propuesta legislativa y se puede afirmar que esta reseña una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señala sus objetivos.

La iniciativa legislativa no es opuesta a las normas de nuestra Constitución Política, todo lo contrario, contribuye a la realización de la dignidad humana al garantizar el derecho fundamental al agua potable, previsto en el artículo 7°-A de dicho cuerpo normativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

## VI. ANÁLISIS TÉCNICO

### 6.1. Identificación del Problema

La provincia de Ambo, en el departamento de Huánuco, enfrenta limitaciones en el acceso a servicios de agua potable y saneamiento adecuados, caracterizados por deficiencias en la continuidad, calidad y cobertura del servicio, lo que afecta directamente la calidad de vida de la población y el ejercicio efectivo del derecho fundamental al agua potable.

Actualmente, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de influencia se encuentra vinculada a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Seda Huánuco S.A.; sin embargo, se advierten problemas estructurales en su funcionamiento, tales como cortes recurrentes del servicio, baja presión de agua, deficiencias en la infraestructura, limitada capacidad operativa, así como cuestionamientos ciudadanos respecto al incremento tarifario y la calidad del servicio brindado.

Asimismo, se han evidenciado medidas correctivas y procesos sancionadores por parte del organismo regulador, lo que refleja debilidades en la gestión del servicio, así como incumplimientos en estándares de calidad y operación.

A ello se suma la insatisfacción social manifestada mediante protestas y reclamos ciudadanos, lo que evidencia una brecha entre la prestación del servicio y las necesidades reales de la población, agravada por la falta de mecanismos eficaces de respuesta institucional.

En este contexto, el problema público identificado se centra en la **inadecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo**, que se traduce en acceso limitado, baja calidad y discontinuidad del servicio, afectando derechos fundamentales como la salud, la dignidad y el bienestar de la población.

No obstante, dicho problema se desarrolla en un marco normativo que promueve la integración y sostenibilidad de los prestadores de servicios de saneamiento, lo que genera una tensión entre la necesidad de mejorar el servicio a nivel local y las reglas del sistema nacional de saneamiento respecto a la organización y operación de las EPS.

### 6.2. Análisis de la propuesta legislativa y recomendación de la Comisión

La Comisión ha evaluado el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, así como las opiniones técnicas emitidas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

y la Municipalidad Provincial de Ambo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su reglamento y la Política Nacional de Saneamiento.

Del análisis realizado, se advierte que la iniciativa legislativa tiene por finalidad mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo mediante la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) de ámbito local.

Sin embargo, conforme a lo señalado por la SUNASS y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la creación de una nueva EPS no resulta consistente con el marco normativo vigente del sector, el cual promueve la integración de prestadores en función a criterios de escala eficiente, sostenibilidad económica y delimitación técnica del área de prestación. En ese sentido, se advierte que la propuesta no se encuentra alineada con la Política Nacional de Saneamiento y podría generar procesos de atomización del servicio, duplicidad de inversiones y mayores costos operativos.

Asimismo, se ha identificado que la iniciativa no desarrolla de manera suficiente los análisis técnicos requeridos, tales como el impacto en el ordenamiento jurídico vigente, la viabilidad económica-financiera y el cumplimiento de los criterios regulatorios exigidos para la creación de prestadores, lo cual limita su viabilidad en los términos propuestos.

No obstante lo anterior, la Comisión advierte que **existe un problema público real** y urgente vinculado a la deficiente prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo, evidenciado en las limitaciones de acceso, continuidad y calidad del servicio, así como en el descontento social manifestado por la población y las autoridades locales.

En ese contexto, si bien la solución planteada en el proyecto de ley —la creación de una nueva EPS— no resulta viable conforme al marco normativo vigente, la Comisión considera necesario que el Estado, a través del Poder Ejecutivo y las entidades competentes del sector saneamiento, adopte medidas urgentes y sostenibles para garantizar el acceso a servicios de agua potable y saneamiento de calidad en la provincia de Ambo.

En virtud de ello, la Comisión estima pertinente **hacer una declaratoria de necesidad pública e interés nacional**, a fin de visibilizar la problemática existente y promover la intervención articulada del Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, para la evaluación e implementación de alternativas técnicas que permitan mejorar la prestación del servicio en dicha jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 13602/2025-CR con **texto sustitutorio**, orientado a declarar de necesidad pública e interés nacional la mejora de la prestación de los servicios

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

de saneamiento en la provincia de Ambo, sin contravenir el marco normativo vigente del sector.

## VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa, en su texto sustitutorio, declara de necesidad pública el fortalecimiento y la mejora de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, sin crear entidades, modificar el régimen jurídico vigente ni establecer obligaciones de carácter imperativo para las entidades públicas.

En el plano constitucional, el texto sustitutorio se encuentra alineado con el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho fundamental de acceso al agua potable, así como con el artículo 44, que establece como deber primordial del Estado garantizar el bienestar general de la población. En ese sentido, la norma contribuye a reforzar la acción estatal orientada al cierre de brechas en servicios básicos.

Desde el punto de vista sectorial, la propuesta es compatible con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su normativa reglamentaria, en tanto respeta el modelo de organización del sistema basado en criterios de eficiencia, sostenibilidad y escala adecuada de prestación. A diferencia de la propuesta original, el texto sustitutorio no dispone la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), evitando así contravenir la política de integración de prestadores promovida por el marco normativo vigente.

Asimismo, la norma reconoce y respeta las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector del sector saneamiento, así como las funciones regulatorias de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el rol del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), al establecer que la implementación de la medida se realizará a través de dichas entidades y en el marco de sus atribuciones.

En relación con la legislación sobre descentralización y gobiernos subnacionales, la propuesta no interfiere con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) ni con la Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783), en tanto no altera las competencias de los gobiernos locales ni regionales, sino que promueve su articulación con el Poder Ejecutivo para la atención de un problema público específico.

Cabe precisar que la norma no modifica, deroga ni sustituye disposiciones legales vigentes, ni introduce nuevas cargas regulatorias o administrativas, por lo que no

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

genera conflictos normativos ni superposición de funciones. Por el contrario, se trata de una disposición de carácter declarativo que orienta la acción del Estado hacia la mejora de los servicios de saneamiento en un ámbito territorial determinado.

En consecuencia, la vigencia de la presente norma se integra de manera armónica al ordenamiento jurídico nacional, reforzando los objetivos de la política pública en materia de saneamiento y contribuyendo a la garantía progresiva del derecho de acceso al agua potable, sin afectar la estructura ni el funcionamiento del sistema nacional de saneamiento.

## VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa, en su texto sustitutorio, tiene carácter declarativo, por lo que no genera obligaciones directas de gasto público ni dispone la asignación de recursos adicionales al Tesoro Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En relación con los costos, la iniciativa no implica la creación de nuevas entidades, la ejecución de proyectos específicos ni la implementación de medidas de carácter obligatorio que demanden financiamiento inmediato. La disposición complementaria final establece que las acciones necesarias para su implementación serán evaluadas y ejecutadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las entidades competentes del sector, en el marco de sus funciones, planes sectoriales y disponibilidad presupuestal. En ese sentido, no se identifican costos fiscales directos ni compromisos presupuestarios adicionales derivados de la vigencia de la norma.

Asimismo, la norma no genera cargas administrativas adicionales para los gobiernos subnacionales ni para los administrados, en tanto no establece nuevas obligaciones, procedimientos ni requisitos regulatorios, manteniéndose dentro del marco de las competencias y funciones ya asignadas por la legislación vigente.

En cuanto a los beneficios, la propuesta contribuye a visibilizar y priorizar un problema público relacionado con las deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo, promoviendo la adopción de medidas orientadas al cierre de brechas en cobertura, calidad y continuidad del servicio. Ello tiene un impacto positivo en la calidad de vida de la población, particularmente en la reducción de riesgos sanitarios, la mejora de las condiciones de salubridad y el acceso a servicios básicos esenciales.

Desde una perspectiva institucional, la norma favorece la articulación intergubernamental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la SUNASS, el OTASS y los gobiernos subnacionales, fortaleciendo la gobernanza del sector saneamiento y la toma de decisiones basada en criterios técnicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Adicionalmente, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento genera externalidades positivas en el desarrollo económico local, al contribuir a la reducción de costos asociados a enfermedades de origen hídrico, mejorar la productividad y promover condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades económicas.

En consecuencia, el análisis costo-beneficio de la propuesta es favorable, en tanto los beneficios sociales, institucionales y económicos derivados de su implementación superan ampliamente los costos, los cuales son inexistentes o mínimos en el corto plazo, debido a su naturaleza declarativa y a la ausencia de obligaciones presupuestarias directas.

## IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 13602/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

#### **Artículo Único. Declaración de interés público**

Se declara de interés público el fortalecimiento y la mejora de la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, en el marco del derecho fundamental de acceso al agua potable y de la normativa vigente del sector saneamiento, a fin de promover la adopción de medidas públicas prioritarias en favor del bienestar de la población y del cierre de brechas en infraestructura y de la gestión de un servicio que garantice el acceso universal, sostenible, eficiente y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento en dicha provincia.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Implementación de la ley**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector del sector saneamiento, en coordinación con la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y los gobiernos regionales y locales competentes, evalúa y adopta las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

Dese cuenta,  
Sala de sesiones  
Lima, 12 de mayo de 2026

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
**Presidenta**  
**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y**  
**Modernización de la Gestión del Estado**



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN  
DEL ESTADO

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
13602/2025-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO  
EL FORTALECIMIENTO Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE  
HUÁNUCO.